





RESOLUCIÓN EXENTA 8D/ №

MAT. Autoriza valorización y venta de PAE folio N° 24905307 Y PAS Complementario con modificaciones.

TEMUCO,

2 8 ENE. 2014

VISTO: Lo establecido en los Libros I y II del D.F.L. № 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo № 369, de 1985, del Ministerio de Salud; la Resolución 3A № 1455, de 29 de mayo de 2002 y sus modificaciones; Resolución Exenta 1A № 2484 del 03 de mayo de 2011, la Resolución Exenta 3.2D № 6227 de 23 de octubre de 2012; la Resolución Exenta 1F № 7137, de 31 de diciembre de 2009, la Resolución Exenta 1C № 4248 del 22 de junio de 2011, la Resolución Exenta 3.3D/N°148 del 20 de enero de 2011, todas del Fondo Nacional de Salud; la Resolución № 1600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República y,

CONSIDERANDO:

1. El requerimiento del jefe de la Sucursal Valdivia de revisión del Programa de Atención en Salud (PAS) folio N° 24905307 y complementarios, confeccionados por el prestador Clínica Alemana de Valdivia S.A., RUT 76.555.870-0, a nuestro asegurado **FEDERICO HELLE TEWE**, , por prestaciones de salud otorgadas en atención de emergencia y en modalidad de libre elección posterior a la estabilización entre el 04 y el 10 de julio de 2013.

2. Que, revisado los registros clínicos por parte de personal de la Unidad de Asesoría Médica de esta Dirección Zonal, se ha determinado que al ingreso al Servicio Urgencia nuestro asegurado se encontraba en riesgo vital por lo cual no existen objeciones para autorizar la valorización del PAE solicitado.

3. Que, en fecha y hora no consignada en el documento "Declaración de Opción por Modalidad de Atención", se establece que doña Eliana Fernandez, esposa del afectado, ha optado por la modalidad de libre elección.

4. Que Clínica Alemana de Valdivia S.A., no ha informado los profesionales kinesiólogos que suscriben los registros al convenio suscrito con el Fondo.

5. Que de la revisión de los registros clínicos remitidos, se ha establecido la falta de registro de respaldo para algunas prestaciones del grupo 03 laboratorio clínico, así como la inclusión de prestaciones que están cubiertas el PAE autorizado.

6. Lo señalado en el punto 8 letra d) de las Normas Técnico Administrativas vigentes, respecto a elementos, materiales e insumos incluidos en el valor día cama.

8. Las facultades delegadas en el suscrito en estas materias,





RESUELVO:

- 1. Autorizar al Jefe de la Sucursal Valdivia la valorización y venta del PAS folio N° 24905307 con la inclusión del PAE código 2801101, Pago asociado a Atención de Emergencia Menor Complejidad B.
- 2. Que, el pago de las prestaciones otorgadas con posterioridad a la estabilización, se deberá efectuar mediante PAS Complementario, rechazándose en él la inclusión de prestaciones del grupo 06 en consideración a lo indicado en el considerando 4
- 3. Que, se rechaza el cobro particular de prestaciones kinésicas por un monto de \$310.325.- según se aprecia en detalle de cuenta revisado.
- 4. Que, el PAS complementario deberá modificarse rebajando las siguientes prestaciones en la cantidad indicada, códigos: 0302046, 0306026, 0301045, 0302075, 0302046, 0305031 y 0302004, todas por 1 vez; 0302032 por 3 veces; 0606069 por 5 veces.
- 5. Que el prestador deberá rebajar de la cuenta facturada el valor de \$62.993.- correspondiente a materiales de urgencia general, de conformidad a lo indicado en el considerando 2 y 5.
- 6. Que, el prestador Clínica Alemana de Valdivia, corresponde acreditar ante el Fondo la rebaja de \$151.008.- correspondientes a los ítems destacados en la cuenta adjunta, de conformidad a lo indicado en el considerando 6.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

RODRIGO REYES BOHLE

DIRECTOR ZONAL SUR

FONDO NACIONAL DE SALUD

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 19.880, sobre Procedimientos Administrativos, dispone Ud. de 5 días hábiles para recurrir de Reposición ante esta autoridad, adjuntando los antecedentes que estime pertinentes. Transcurrido este plazo la presente Resolución se considerará a firme.

DISTRIBUCIÓN:

- Sucursal Fonasa Valdivia
- Sr. Federico Helle Tewe
- Clínica Alemana de Valdivia S.A.
 Beauchef N° 765 Valdivia
- Subdepartamento Control del Seguro
- Oficina de Partes (Afecta al Art. 7 letra g. Ley № 20.285/2008)